



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 266 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 10 6 DIC 2013

VISTO:

El Proveído de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 594-2013-INVERMET-OAF/AL de la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, ambos de 03 de diciembre de 2013 y el Memorando N° 297-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 02 de diciembre de 2013, de la Coordinación de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 155-2013-INVERMET-SGP de 02 de agosto de 2013, se designó a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, que se harán cargo del proceso de selección, entre otros, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra del proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de los UCV 055,174 B y 176 B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 235697, Ítem 1 de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP-ENCARGO, declarado desierto mediante Acta de 08 de noviembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 594-2013-INVERMET-OAF/AL, la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que en consideración a la renuncia presentada y aceptada de los servidores, Sr. Juan Manuel Rodríguez Zavaleta y Sr. Carlos Rolando Legua Pérez, miembros titulares del mencionado Comité Especial Ad Hoc, se hace imprescindible la designación del personal reemplazante;

Que, en consideración a la renuncia de la prestación de servicios de los servidores antes citados y; en virtud a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 que señala: "(...) *El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)*",

Que, en tal virtud, la Especialista del Área de Logística, remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de los nuevos miembros que formarían parte del Comité Especial Ad Hoc, recogiendo lo sugerido por la Coordinación de Obra en su Memorando N° 297-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 02 de diciembre de 2013;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, de conformidad con el Principio de Eficiencia desarrollado en el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el cual dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, observando criterios de celeridad, economía y eficacia, resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección precitado;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 155-2013-INVERMET-SGP de 02 de agosto de 2013, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP-ENCARGO para la Contratación del Servicio de Supervisión del Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de los UCV 055, 174 B y 176 B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 235697, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Fernando Enrique Del Rio Cotrina :Presidente
Elmer Deive Castellón de la Cruz :Miembro
Luis Alberto Caro Lozano :Miembro

Miembros Suplentes

Jorge Luis Bazalar Colonia :Presidente
Grover Alberto Lipa Mendoza :Miembro
Carlos Hernán León Porras :Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

